	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DIRECCION TECNICA DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL.	Hoja 1 de 3 Fecha: 23 06 2026 DD MM AA Contrato No. CAR-CM-3105-2025

ACTA DE SUSPENSIÓN No 1 DEL CONTRATO No. CAR-CM-3105-2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión , el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la suspensión del contrato.
* Fecha y término de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del convenio en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Municipio deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Municipio deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA [X] **OBRA** [] **SUMINISTRO** [] **COMPRAVENTA** [] **PREST. DE SERV.** []

OTRO [] _____

CONTRATO No. 3105 DE 2025

PLAZO DEL CONTRATO NUEVE (09) MESES

OBJETO DEL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EMISARIOS FINALES SANITARIOS EN LOS SECTORES CARDONAL ESCUELA Y OJO DE AGUA DE LAS VEREDAS CARDONAL Y NEUSA, COLECTORES EN LOS SUBSECTORES OLIVO AUTOPISTA Y LA QUINTA DE LAS VEREDAS NEUSA Y MORTIÑO Y PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA PLAZUELA Y EL OLIVO AUTOPISTA DEL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-INT-2030-2025.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPIO DE COGUA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 2 DE OCTUBRE DE 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.369.421.605)

CONTRATISTA AQUAPLANET INGENIERIA S.A.S. BIC

INTERVENTOR JOSE ALEJANDRO BALLÉN SUÁREZ

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL	Hoja 2 de 3 Fecha: 2 3 0 6 2 0 2 6 DD MM AA Contrato No. CAR-CM-3105-2025

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO 9 meses

FECHA DE TERMINACION ACTUAL 1 de Julio de 2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.369.421.605)

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.369.421.605)

En Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de 2026 se reunieron MARIA ISABEL LOPEZ HERMOSA Representante lega le la firma AQUAPLANET INGENIERIA SAS y JOSE ALEJANDRO BALLÉN SUÁREZ como interventor del precitado contrato con el fin de suscribir el acta de suspensión No.1 del CAR-CM-3105-2025 conforme a la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

De acuerdo con la solicitud presentada por la firma ACUAPLANET INGENIERÍA S.A.S. BIC, oficio No AQP-COG-058 fechado el 16/06/2026 y, mediante radicado CAR No. 20261068646 del 23 de junio de 2026 por parte de la interventoría, avalada mediante oficio No. AB-CTO-CAR-CM-3133-2025-043 del 23 de junio de 2026 por parte del interventor, ingeniero José Alejandro Ballén, se sustenta la solicitud de suspensión temporal como una medida de administración contractual necesaria para consolidar información oficial proveniente de entidades y operadores competentes oficiados. Dicha información resulta indispensable para verificar restricciones, condiciones de intervención, criterios de ocupación, interferencias, permisos y lineamientos de seguridad aplicables al trazado proyectado de los colectores, interceptores y emisarios sanitarios del proyecto; los cuales se desarrollan en proximidad o paralelismo con el corredor vial principal Zipaquirá - Ubaté, a la altura del municipio de Cogua, y presentan potencial interacción con infraestructura vial, zonas de derecho de vía y líneas matrices de gas natural.

En ese sentido, la solicitud no parte de la imposibilidad técnica de definir el trazado, sino de la necesidad de contar con los pronunciamientos y documentos de terceras autoridades muchos de ellos en temas específicos; que ayuden a consolidarlo de manera definitiva, minimizar reprocesos y garantizar que los diseños finales sean viables, aprobables y compatibles con la infraestructura existente.

Paralelamente, el periodo de tiempo solicitado tiene como finalidad permitir la recepción de respuestas institucionales y la consolidación de información externa, de manera que, una vez reiniciado el contrato, la consultoría pueda continuar con el desarrollo de los diseños definitivos sobre una base técnica, predial, administrativa y jurídica debidamente depurada. El proyecto se encuentra en una etapa de transición entre alternativas y diseños definitivos, en la cual la información de terceros competentes es trascendentales para consolidar técnicamente los trazados proyectados.

Por ello, la información solicitada a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - , Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P. / Grupo Vanti y al concesionario u operador del corredor vial Zipaquirá – Ubaté, Consorcio Vial MCH 063, no constituye una actividad adicional al contrato, sino un insumo externo esencial requerido para confirmar las condiciones bajo las cuales podrán consolidarse los alineamientos, cruces, paralelismos, profundidades, ubicación de pozos, franjas de intervención, servidumbres, puntos de conexión, permisos y metodología constructiva.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las causas que motivan la suspensión se encuentran debidamente sustentadas en los soportes allegados, los cuales hacen parte integral de la presente acta, la supervisión considera procedente acoger la solicitud presentada por la firma contratista del Contrato de Consultoría No. 3105 de 2025, así como el aval emitido por la Interventoría dentro del Contrato No. 3133 de 2025, con fundamento en la necesidad de adelantar los respectivos conceptos, recomendaciones, especificaciones técnicas y demás actuaciones requeridas por las entidades y operadores competentes.

De igual manera, resulta indispensable precisar que la formalización de la presente suspensión cuenta con el acta del Comité Técnico celebrada el día 22 de junio de 2026, en el marco de una socialización en el que participaron todas las partes intervinientes con el fin de analizar la conveniencia de la solicitud presentada y verificar la pertinencia técnica, administrativa y contractual de la medida requerida. Una vez expuestos los antecedentes, revisados los soportes allegados y valoradas las consideraciones técnicas, se concluyó que la solicitud resulta viable y, en consecuencia, fue aprobada por unanimidad por todas las partes. Dicha acta se encuentra debidamente suscrita por el Municipio de Cogua, en su calidad de ente convenido dentro del presente convenio interadministrativo, por las partes de los contratos derivados y con el acompañamiento de la supervisión por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, de manera que queda expresa constancia de la validación técnica, administrativa y jurídica de los fundamentos que soportan la medida.

La suspensión solicitada obedece a la necesidad de consolidar información oficial externa y definitiva, indispensable para la correcta estructuración y depuración de los diseños, así como para garantizar que las determinaciones que se adopten cuenten con respaldo institucional suficiente y resulten compatibles con la infraestructura existente, las condiciones prediales, las restricciones técnicas y los lineamientos de seguridad aplicables. En este contexto, la medida no constituye una dilación injustificada ni una paralización caprichosa del proyecto, sino una actuación necesaria de administración contractual, orientada a evitar reprocesos, asegurar la coherencia técnica de las soluciones propuestas y preservar la viabilidad jurídica y operativa de las actividades que deberán retomarse una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

En mérito de lo expuesto, se considera pertinente suscribir la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. CAR-CM-3105-2025 por un término de cuarenta y tres (43) días, comprendidos entre el 24 de junio de 2026 y el 5 de agosto de 2026, estableciendo como fecha prevista de reinicio el 6 de agosto de 2026 con nueva fecha de terminación el 14 de agosto de 2026, o antes, en caso de superarse con antelación las circunstancias que motivaron la suspensión. retomarse una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	14	Agosto	2026
PLAZO TRANSCURRIDO	8 MESES y 23 DIAS		
PLAZO FALTANTE	9 DIAS		
FECHA PREVISTA DE REINICIO	6	Agosto	2026

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de 2026.

MARIA ISABEL LOPEZ HERMOSA
R/L AQUAPLANET INGENIERIA SAS BIC

JOSE ALEJANDRO BALLEN SUAREZ
INTERVENTOR

Elaboro: Hernan David Ramirez - Apoyo a la supervisión - DIA
Revisó: Ing Adriana Marcela Gonzalez. Profesional FIAB - CAR.
Revisó: Ing Diana Carolina Vega. Profesional DIA- CAR.

*El supervisor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.
Original: Carpeta del Contrato.